

INFOLEX es un boletín electrónico que distribuye gratuitamente el Escritorio Jurídico Villalba, Morales, Rueda, Hermosilla, De Santolo y Asociados, A.C.; es de periodicidad mensual y en su contenido se puede encontrar información actualizada sobre diversos aspectos legales.

TSJ ESTABLECE CRITERIO SOBRE EL BONO DE GUERRA ECONOMICA Y SU APLICACION EXCLUSIVA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mediante sentencia Nº 00341 de fecha 06/08/2026, la Sala de Casación Social del TSJ ratificó que el "Bono de Guerra Económica", establecido por el Ejecutivo Nacional en el Decreto Nº 4.805, que contempla el Ingreso Mínimo Mensual, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.746 Extraordinario del 1º de mayo de 2023, "no está dirigido a regular pago alguno para los trabajadores del sector privado, siendo un complemento solidario único de protección sin incidencia salarial para los trabajadores de la Administración Pública..."

En este sentido, el máximo tribunal aclaró que el beneficio responde a una medida excepcional y coyuntural de protección social dirigida exclusivamente al personal activo y pensionado del sector público. Por ende, no existe obligación legal para que las entidades de trabajo del sector privado otorguen dicho bono a sus trabajadores.

Disponible en:
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scs/agosto/357071-341-6826-2026-25-354.HTML>

COMISIÓN EDITORIAL DE INFOLEX

Coordinador General	DR. VLADIMIR VILLALBA RODRIGUEZ
Coordinadora de la Comisión	DRA. SCARLETT RINCÓN QUEVEDO
Sub Coordinadora	SRA. ISABEL AGUDO BOTELLO
Secretaria de la Comisión	DRA. IVANA PADRON RONDON
Integrantes	DRA. MARÍA ANGÉLICA RIERA VIELMA DR. MAURIET CAMPOS JESSURUN DRA. NERYIRE SÁNCHEZ ZERPA DR. CÉSAR GODOY BARCO

ÍNDICE

SENTENCIAS

- Sentencia de la Sala de Casación Social del TSJ Nº 00341 de fecha 06/08/2026 Pág. 1
- Sentencia de la Sala de Casación Civil del TSJ Nº 000443 del 13/08/2026. Pág. 2

LEYES

- Nueva Ley del Régimen Especial de Arrendamiento de Inmuebles Destinados a Vivienda Pág. 3
- Decreto sobre Suspensión Temporal de Exportaciones de Materiales de Construcción Pág. 4

NOTAS DE INTERÉS

- SAIME elimina la presentación de la planilla impresa como requisito indispensable para la tramitación de documentos. Pág. 5
- SENIAT avanza hacia una administración tributaria más simple. Pág. 5
- La Alcaldía de Valencia anuncia una rebaja especial del 30% en el pago de impuesto inmobiliario y de vehículos Pág. 6

SALA DE CASACIÓN CIVIL DETERMINÓ QUE NO TODO QUEBRANTAMIENTO DE FORMAS PROCESALES IMPLICA LA REPOSICIÓN DE LA CAUSA

Mediante sentencia N° 000443 de fecha 13/08/2026, la Sala de Casación Civil del TSJ estableció que el quebrantamiento de formas procesales no basta por sí solo, para ordenar la reposición de la causa, toda vez que es necesario que el vicio produzca un menoscabo efectivo del derecho a la defensa y que se justifique la utilidad de la reposición, es decir, cómo la retroacción del proceso resulta necesaria para reparar la afectación procesal.

La controversia se sustanció con motivo del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante, en el marco de una incidencia de medida cautelar surgida en el juicio por cumplimiento de contrato de compraventa. En dicho recurso, la parte demandante alegó el quebrantamiento de formas procesales atribuido al tribunal de alzada por confirmar el levantamiento del embargo preventivo que había recaído sobre el capital accionario de una sociedad mercantil.

La Sala reconoció que el juez de instancia incurrió en un quebrantamiento de formas procesales al desatender el trámite correspondiente a la recusación planteada. No obstante, estableció que ese desacato no era determinante para el dispositivo del fallo, por cuanto había quedado demostrado que la medida cautelar de embargo preventivo había recaído sobre bienes propiedad de un tercero ajeno a la relación procesal, por lo que declaró sin lugar el recurso interpuesto.

La decisión evidencia que la reposición no puede convertirse en un mecanismo automático frente a cualquier irregularidad procesal, sino que debe responder a una afectación concreta del derecho de defensa y tener una incidencia real en la resolución de la controversia.

Disponible en:

<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scc/agosto/357096-000443-13826-2026-26-317.HTML>

NUEVA LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En la Gaceta Oficial N° 7.065 Extraordinario del 07/08/2026, se publicó la Ley del Régimen Especial de Arrendamiento de Inmuebles Destinados a Vivienda, normativa que crea la coexistencia de dos marcos legales para regir el arrendamiento de vivienda en nuestro país. La ley establece un régimen paralelo que solo aplica a los contratos que se celebren después de su entrada en vigencia, de forma tal que quedan expresamente excluidos: los inmuebles comerciales, terrenos urbanos, turísticos y fincas rurales, y las relaciones arrendaticias vigentes antes del 07/08/2026.

Esto significa que los contratos antiguos seguirán rigiéndose obligatoriamente por la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda del año 2011 y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Vivienda.

La nueva ley fue promulgada con el objetivo de crear un régimen especial de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, a los fines de contribuir a la satisfacción de las necesidades habitacionales de la población y la garantía del derecho a la vivienda, así como a promover y proteger el mercado inmobiliario nacional. Esto lo logra a través de la inclusión de nuevas figuras y modificaciones sustanciales de las reglas del juego para arrendadores y arrendatarios

en Venezuela, comenzando con el reconocimiento de la autonomía de la voluntad plasmada en el artículo 6, por lo que nuevamente las partes tienen libertad para establecer pactos, cláusulas y condiciones, actuando el Código Civil de forma supletoria. Esta nueva ley también concede la posibilidad de la fijación del canon y su establecimiento en moneda extranjera en los artículos 12 y 14, respectivamente.

Otra novedad que consagra el nuevo instrumento legal, es la desjudicialización y el arbitraje, tal como lo establecen sus artículos 25 y 26, ya que ahora se permite someter las controversias a medios alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, jueces de paz y centros de arbitraje, lo cual agiliza los tiempos de respuesta frente a la alta carga procesal de los tribunales y también otorga una vía judicial breve, pues se atribuye la competencia a los Tribunales de Municipio mediante el procedimiento breve establecido en el Código de Procedimiento Civil, independientemente de la cuantía; eliminando la fase administrativa previa ante la SUNAVI que exigía la ley anterior.

Disponible en:

<http://www.gacetaoficial.gob.ve/gacetas/7065>

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EXPORTACIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Mediante Decreto N° 5.376 de fecha 06/07/2026, publicado en Gaceta Oficial N° 43.409 de la misma fecha, se suspende temporalmente la exportación de determinados materiales e insumos destinados a la construcción, como medida adoptada para atender los daños ocasionados por los eventos sísmicos ocurridos el 24/06/2026.

El Decreto asigna el Régimen Legal N° 1 (Exportación Prohibida) en el Arancel de Aduanas venezolano a determinados insumos y materiales para la construcción, cuyos códigos arancelarios se encuentran expresamente identificados en su articulado, comprendiendo un total de 126 códigos arancelarios; y estará vigente desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Esta medida tiene como finalidad garantizar el abastecimiento interno, disponibilidad y acceso a los materiales requeridos para las labores de reconstrucción, evitando situaciones de desabastecimiento o distorsiones de precios que puedan afectar la capacidad de respuesta ante la emergencia.

Asimismo, se faculta al Ministerio con competencia en materia de economía y finanzas para incorporar o excluir códigos arancelarios, crear o eliminar apéndices y prorrogar la vigencia de la medida conforme a los lineamientos del Ejecutivo Nacional.

Disponible en:

<https://ultimasnoticias.com.ve/wp-content/uploads/2026/08/Gaceta-Oficial-43409.pdf>

SAIME ELIMINA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA IMPRESA COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) informó la eliminación de la obligación por parte del usuario, de presentar la planilla impresa para citas al momento de acudir a sus sedes principales y regionales, como requisito para la tramitación de documentos.

Según lo comunicado por el organismo a través de sus plataformas digitales oficiales, los ciudadanos podrán acudir a su cita y exhibir la confirmación correspondiente en formato digital ante los funcionarios de atención y ser atendidos de igual forma.

Esta nueva disposición está orientada a simplificar los trámites y agilizar el proceso de recepción y verificación de datos en las oficinas habilitadas a nivel nacional, simplificando a su vez los procesos de tramitación de cédula y pasaporte.

SENIAT AVANZA HACIA UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MÁS SIMPLE

Desde agosto de 2026, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) impulsa una serie de reformas orientadas a aliviar la carga administrativa del contribuyente venezolano. La medida más comentada es la eliminación de la fecha de vencimiento del Registro Único de Información Fiscal (RIF), establecida mediante la Providencia Administrativa SNAT/2026/00080, publicada en la Gaceta Oficial N° 43-435 del 12 de agosto de 2026. A partir de esta reforma, el RIF adquiere carácter permanente, ya no es necesario renovarlo periódicamente, aunque persiste la obligación de actualizarlo cuando cambien datos como el domicilio fiscal, la actividad económica o los representantes legales.

La misma providencia derogó la exigencia de homologar previamente los sistemas informáticos de facturación, eliminando una barrera técnica que dificultaba la formalización de comercios pequeños. A esto se suman otras medidas: la eliminación de la cartelera fiscal física en establecimientos comerciales, la instrucción a los funcionarios de no exigir documentos que el propio SENIAT ya posee en sus sistemas, y la interconexión anunciada entre el SENIAT y el SAREN para evitar la duplicación de trámites entre ambos organismos.

En conjunto, estos cambios reflejan un giro hacia la digitalización y la reducción de requisitos, con beneficios directos para comerciantes, profesionales y pequeñas empresas que antes debían destinar tiempo y recursos a renovaciones y homologaciones. El reto ahora será que la implementación en las oficinas regionales sea consistente con el espíritu de la reforma.

Disponible en:

<http://www.gacetaoficialgob.ve/gacetitas/43435>

LA ALCALDÍA DE VALENCIA ANUNCIA UNA REBAJA ESPECIAL DEL 30% EN EL PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DE VEHÍCULOS

A través de los canales oficiales de comunicación de la Alcaldía de Valencia se anunció la aprobación de un descuento especial del 30% en el pago de los impuestos inmobiliarios y de vehículos, vigente hasta el próximo 31 de octubre de este año.

Con la firma de los Decretos DA/0035/2026 y DA/0036/2026, publicados en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 26/10968, se establecen medidas orientadas a fomentar la cultura tributaria tal como lo describe la Alcaldía, buscando fomentar a su vez el cumplimiento cívico y responsable por parte de los contribuyentes de los compromisos tributarios municipales.

El ente municipal informó que los beneficiarios de esta rebaja serían todos los vehículos regulados en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos, siendo estos: motocicletas, vehículos de uso particular, transporte de pasajeros, transporte escolar, de carga liviana y de carga pesada.

De igual forma se concede la rebaja indicada del impuesto sobre Inmuebles Urbanos a todos los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto anual, hasta el 31 de octubre de 2026, como incentivo fiscal a personas naturales y jurídicas.

Finalmente, es importante resaltar que el descuento citado será aplicado automáticamente a los contribuyentes al momento de realizar el pago, siempre que estos cumplan con el plazo establecido y estén al día en sus obligaciones.

Disponible en:

<https://www.alcaldiadevalencia.gob.ve/2450-alcaldesa-dina-castillo-anunci%C3%B3-rebaja-especial-de-30-en-pago-de-impuesto-inmobiliario-y-de-veh%C3%ADculos-hasta-el-31-de-octubre.html>